

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Karen Violeta Montero Espinoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, así como la prórroga de la vigencia de los mismos, con efectividad al 29 de octubre de 2020, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1453-2017-MP-FN y 3826-2019-MP-FN, de fechas 05 de mayo de 2017 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la abogada Hiveth Rosalín Huerta Rondán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en virtud a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 125-2019-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2019.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las abogadas mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1912228-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1234-2020**

Lima, 13 de marzo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Betty Del Carmen Madueño Cavero de Rengifo para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento de Registro de Intermediarios y Auxiliar de Seguros, Empresas de

Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresa de Reaseguros de Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 10 de marzo de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Betty Del Carmen Madueño Cavero de Rengifo, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuestos en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S N°3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobada por la Resolución S.B.S N°1678-2018.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Betty Del Carmen Madueño Cavero de Rengifo, con matrícula número N-4903, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronteriza, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese , comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1911815-1

**Autorizan inscripción de CONTINENTAL RE S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas**

**RESOLUCIÓN SBS N° 3043-2020**

Lima, 3 de diciembre de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Cesar Adolfo Angulo Rebaza para que se autorice la inscripción de la empresa CONTINENTAL RE S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección II: De los Corredores de Reaseguros A: Nacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019, establece

los requisitos formales para la inscripción de las Empresas Corredoras de Reaseguros en el Registro respectivo;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, el Departamento de Registros ha considerado pertinente aceptar la solicitud de inscripción de la empresa CONTINENTAL RE S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS en el Registro; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018 de fecha 27 de abril de 2018;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción en el Registro, Sección II: De los Corredores de Reaseguros, A: Nacionales, a la empresa CONTINENTAL RE S.A.C. CORREDORES DE REASEGUROS, con matrícula N° C.RE-081.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1910833-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre, noviembre, diciembre del año 2019 y enero, febrero, agosto y setiembre del año 2020**

#### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 267-2020-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 13 de noviembre del 2020

VISTO, la relación de Títulos Mineros otorgados por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos en el mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2019 y enero, febrero, agosto y setiembre del 2020 conforme a lo informado por el Área Legal y Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida Ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 16 de abril de 2006, declara que diversos gobiernos regionales habían concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, declarando en su artículo 1° que el Gobierno Regional La Libertad a concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de esa fecha competentes para ejercer,

entre otras, la función de "otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados el mes anterior, considerando lo establecido en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre, noviembre, diciembre del año 2019 y enero, febrero, agosto y setiembre del año 2020, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Regístrese y comuníquese.

RAUL F. ARAYA NEYRA  
Gerente  
Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos

#### RELACIÓN DE 20 CONCESIONES MINERAS OTORGADAS EN EL MES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2019, Y ENERO, FEBRERO, AGOSTO Y SETIEMBRE DEL AÑO 2020 EN LA REGIÓN LA LIBERTAD

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS.

#### OCTUBRE 2019

**1.-A) AURUM NORTH 1** B) 630004918 C) CARLOS RAUL RAMIREZ AVALOS D) N° 387-2019-GRLL-GGR/GREMH 29.10.2019 E) 17 F) V1: N9 105 000.00 E827 000.00 V2: N9 102 000.00 E827 000.00 V3: N9 102 000.00 E826 000.00 V4: N9 105 000.00 E826 000.00  
**2.-B) EL DORADO 3** B) 630000219 C) SAYDITA ALMENDRA OJEDA ROMAN D) N° 388-2019-GRLL-GGR/GREMH 29.10.2019 E) 17 F) V1: N9 138 000.00 E772 000.00 V2: N9 137 000.00 E772 000.00 V3: N9 137 000.00 E771 000.00 V4: N9 136 000.00 E771 000.00 V5: N9 136 000.00 E770 000.00 V6: N9 138 000.00 E770 000.00

#### NOVIEMBRE 2019

**1.-A) ZOE MOSITA** B) 630000719 C) MERCEDES HUMBERTO OTINIANO RAVELO D) N° 393 -2019-GRLL-GGR/GREMH 05.11.2019 E) 17 F) V1: N9 121 000.00 E748 000.00 V2: N9 120 000.00 E748 000.00 V3: N9 120 000.00 E747 000.00 V4: N9 121 000.00 E747 000.00  
**2.-B) ZOE Y FACUNDO** B) 630000819 C) MERCEDES HUMBERTO OTINIANO RAVELO D) N° 394-2019-GRLL-GGR/GREMH 05.11.2019 E) 17 F) V1: N9 124 000.00 E743 000.00 V2: N9 123 000.00 E743 000.00 V3: N9 123 000.00 E744 000.00 V4: N9 122 000.00 E744 000.00 V5: N9 122 000.00 E742 000.00 V6: N9 124 000.00 E742 000.00

#### DICIEMBRE 2019

**1.-A) CONSORCIO MINERA CHILLIA** B) 630002319 C) CONSORCIO MINERA CHILLIA S.A.C D) N° 475-2019-GRLL-GGR/GREMH 10.12.2019 E) 18 F) V1: N9 099 000.00 E225 000.00 V2: N9 097 000.00 E225 000.00 V3: N9 097 000.00 E224 000.00 V4: N9 099 000.00 E224 000.00  
**2.-B) WILITO VII** B) 630001819 C) INVERSIONES JJ & B S.A.C. D) N° 473-2019-GRLL-